CONCEPTO TÉCNICO SECTORIAL

1. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONCEPTO**

PROPONENTE: SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

RESPONSABLE: WENDYS YANITH PEREZ TONCEL

CARGO: SECRETARIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTE

CORREO: educacion@manaure-laguajira.gov.co

2. **SÍNTESIS DEL PROYECTO**

NOMBRE DEL PROYECTO	DESARROLLO DE PROCESOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA IDENTIDAD CULTURAL CON ENFOQUE DIFERENCIAL VIGENCIA 2026, EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MANAURE
FECHA DE PRESENTACIÓN:	15/04/2026
VALOR DEL PROYECTO:	**DOSCIENTOS MILLONES PESOS M/L. ($200.000.000)**
OBJETIVO:	INCREMENTAR LA PARTICIPACIÓN DE LA POBLACIÓN RURAL EN ESPACIOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS EN EL MUNICIPIO DE MANAURE
FASE DEL PROYECTO:	Fase 3: Factibilidad
PLAZO DE EJECUCIÓN:	2 meses
Número de beneficiarios:	1.590
SENTENCIA T-302:	NO
OBJETIVO T-302 ATENDIDO:	Seleccionar alguno de los siguientes objetivos: 1. *Aumentar la disponibilidad, accesibilidad y calidad del agua* 2. *Mejorar la efectividad de los programas de atención alimentaria y aumentar la cobertura de los de seguridad alimentaria* 3. *Mejorar la movilidad de las comunidades Wayuu que residen en zonas rurales dispersas.* 4. *Mejorar la información disponible para la toma de decisiones por todas las autoridades competentes para realizar acciones tendientes a la superación del estado de cosas inconstitucional*

	5. *Garantizar la imparcialidad y la transparencia en la asignación de beneficios y en la selección de contratistas.* 6. *Garantizar la sostenibilidad de todas las intervenciones estatales* 7. *Garantizar un diálogo genuino con las autoridades legítimas del pueblo Wayuu* Si su proyecto NO apunta a alguno de los objetivos de la sentencia T-302 que con competencia de la entidad territorial escriba en este espacio "N/A".

3. CONCEPTO TÉCNICO

3.1. Verificación de la calidad técnica y legal de la propuesta

3.1.1. Funcionalidad y factibilidad técnica de la solución propuesta

La solución propuesta es funcional porque responde directamente al problema identificado: la baja participación de la población rural en espacios culturales y artísticos en el municipio de Manaure. A través del diseño e implementación de talleres formativos, encuentros comunitarios y muestras artísticas, el proyecto busca garantizar el acceso efectivo a actividades culturales que reconozcan la diversidad, fortalezcan la identidad y promuevan la inclusión social de las comunidades rurales. El componente formativo y experiencial está pensado como una herramienta que articula el desarrollo humano con el rescate y proyección del patrimonio cultural Wayuu.

Desde la perspectiva técnica, el proyecto es viable porque cuenta con una metodología adecuada al contexto territorial. Se proponen enfoques participativos e interculturales como el aprendizaje basado en arte, en proyectos, en problemas y en casos, lo que facilita la conexión entre los saberes ancestrales Wayuu y los procesos pedagógicos actuales. Esta integración permite que la comunidad se involucre activamente no solo como receptora, sino como creadora de conocimiento cultural. Las actividades están diseñadas para desarrollarse en escenarios comunitarios como rancherías, centros educativos rurales y espacios al aire libre.

Por lo tanto, la solución planteada es técnica y funcionalmente pertinente, porque responde con claridad a una necesidad estructural, es adaptable a las condiciones logísticas y culturales del municipio de Manaure, y está diseñada para generar impactos sostenibles en la participación, identidad y tejido cultural.

3.1.2. Suficiencia del sustento técnico y legal

El proyecto cuenta con un respaldo técnico suficiente, ya que se basa en un diagnóstico claro sobre la limitada participación de las comunidades de la zona rural en procesos culturales y artísticos dentro del municipio de Manaure. Esta situación afecta la transmisión de saberes tradicionales, debilita la identidad colectiva y limita el acceso equitativo a derechos culturales. Frente a ello, la propuesta incluye estrategias pedagógicas pertinentes como talleres, actividades comunitarias, y muestras artísticas, basadas en metodologías participativas, el reconocimiento de la diversidad cultural y el uso de herramientas adaptadas al contexto Wayuu.

Técnicamente, la iniciativa se estructura a partir de enfoques educativos innovadores como el aprendizaje basado en arte y cultura, en proyectos y en casos, los cuales permiten que las comunidades no solo reciban información, sino que se conviertan en protagonistas activos del proceso de creación y fortalecimiento cultural. Se incorporan saberes ancestrales, prácticas artísticas propias y el idioma wayuunaiki, garantizando así que el contenido sea apropiado y significativo. Además, se prevé la participación de sabedores que enriquecen técnicamente el desarrollo del proyecto.

Desde el componente legal, el proyecto se enmarca en lo siguiente:

Reconocimiento constitucional de la cultura.

La Constitución Política de Colombia de 1991, en su Artículo 7, reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana. Este principio se complementa con los artículos 70, 71 y 72, que desarrollan el marco constitucional del patrimonio cultural, la promoción de la cultura y los estímulos al arte y la ciencia, y dieron paso a la creación del Ministerio de Cultura y la expedición de normas para la organización del sector.

El Artículo 70 establece que el Estado debe promover el acceso igualitario de todos los colombianos a la cultura, mediante la educación y la formación en diferentes niveles. Reconoce la cultura como fundamento de la nacionalidad y promueve el desarrollo de la investigación y la difusión de los valores culturales.

Por su parte, el Artículo 71 garantiza la libertad para la búsqueda del conocimiento y la expresión artística. Los planes de desarrollo económico y social deben incluir el fomento de la ciencia y la cultura, con incentivos para quienes desarrollen actividades en estos campos.

El Artículo 72 protege el patrimonio cultural y arqueológico, que es inalienable, inembargable e imprescriptible. La ley establecerá los mecanismos para su

recuperación cuando esté en manos de particulares, y se reconocerán derechos especiales a comunidades étnicas que habiten territorios de riqueza arqueológica.

Ley General de Cultura – Ley 397 de 1997.

La Ley 397 de 1997, conocida como Ley General de Cultura, desarrolla los lineamientos constitucionales en materia cultural.

En el Artículo 1, se define la cultura como el conjunto de rasgos espirituales, materiales, intelectuales y emocionales que caracterizan a los grupos humanos. Abarca no solo las artes, sino también los modos de vida, valores, tradiciones y creencias. El Estado reconoce la cultura como parte integral de la identidad nacional y se compromete a fomentar procesos y proyectos culturales respetando la diversidad de la Nación.

Asimismo, el Estado fomentará la creación, ampliación y adecuación de infraestructura artística y cultural, garantizando el acceso a todos los colombianos. En la formulación de la política cultural, se tendrá en cuenta al creador, al gestor y al receptor, y se dará atención prioritaria a personas con discapacidad, la infancia, la juventud, los adultos mayores y los sectores sociales más vulnerables.

El Artículo 2 establece que la función del Estado en relación con la cultura es preservar el patrimonio cultural de la Nación y apoyar las expresiones artísticas y culturales a nivel local, regional y nacional.

Patrimonio cultural de la Nación.

El Título II de la ley define el patrimonio cultural como el conjunto de bienes y valores que expresan la identidad colombiana. Esto incluye tanto bienes materiales como inmateriales, muebles e inmuebles, de interés histórico, artístico, arquitectónico, lingüístico, científico, musical, documental, y más.

El Artículo 5 fija como objetivos de la política estatal la protección, conservación, rehabilitación y divulgación del patrimonio cultural, con el fin de que sirva como testimonio vivo de la identidad nacional, presente y futura.

Fomento y estímulo a la cultura y las artes.

El Título III aborda los mecanismos de fomento a la cultura. El Artículo 17 señala que el Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará todas las formas de expresión artística y simbólica como medios de participación, diálogo e identidad social.

El Artículo 20 establece que el Ministerio de Cultura organizará y promoverá, sin discriminación, la difusión de las expresiones culturales colombianas a nivel nacional e

internacional. Esta labor será articulada con el Ministerio de Comercio Exterior y el de Relaciones Exteriores para promover la proyección cultural en el exterior.

El Artículo 23 trata sobre las casas de la cultura, que serán apoyadas como espacios clave de educación artística no formal y de desarrollo de las políticas culturales en todos los niveles territoriales. Estas instituciones deben promover procesos culturales permanentes en diálogo con las comunidades.

Finalmente, el Artículo 36 autoriza al Ministerio de Cultura a celebrar contratos o convenios para el desarrollo de proyectos culturales, conforme a lo establecido en los decretos 393 y 591 de 1991, con el fin de ejecutar eficazmente las funciones de estímulo, fomento y protección del patrimonio.

CONTRIBUCIÓN DEL PROYECTO AL CUMPLIMIENTO DEL PDM 2024 - 2027	
LÍNEA ESTRATÉGICA (MANDATO)	MANAURE CON PROPOSITO SOCIAL
SECTOR	Cultura
PROGRAMA PRESUPUESTAL	3301 - Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
PRODUCTO	Servicio de promoción de actividades culturales
CÓDIGO DE PRODUCTO	3301053
META DE PRODUCTO EN LA VIGENCIA	3

3.2. Verificación de la racionalidad económica de la propuesta

Certifico que los precios de los ítems cargados en el presupuesto corresponden a los actuales de mercado para ello se realizó un método de verificación el cual anexo a este documento.
Constatamos que hay proporcionalidad entre el costo total del proyecto, el presupuesto asignado al producto con el que se relaciona y su aporte al cumplimiento de la meta del producto.

4. CONCLUSIÓN DE LA SECTORIAL

Por lo expuesto, esta sectorial recomienda al Banco de Proyectos dar trámite de Viabilidad Política, Metodológica, Económica y Financiera al proyecto

WENDYS YANITH PEREZ TONCEL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE